

ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

Bogotá, D.C., 08 DE FEBRERO DE 2023

MEMORIAL RECURSO DE
REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN

Doctor
DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA
jpsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RACHE FORERO
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)
HEREDERO DETERMINADO: JOSE ALFREDO RACHE FORERO
INTERVINIENTES: LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE

RADICADO: 2022-00164-00

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá y Portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de los Señores **MARTHA CECILIA RACHE FORERO** y **JOSE ALFREDO RACHE FORERO**, en su calidad de **HEREDEROS LEGÍTIMOS Y DETERMINADOS**, dentro del proceso Sucesoral de la referencia, y encontrándome dentro el término de ley, me permito interponer en debida forma recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 06 de febrero de 2023, notificado en el estado del 07 de febrero de 2023, mediante el cual declaro el desistimiento tácito del presente proceso, el cual, es contrario a derecho, efectuando las siguientes precisiones:

1. Mediante memorial de fecha 29 de noviembre de 2022 el presente apoderado judicial, dio estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha de 18 de noviembre de 2022, allegando:
- 1. **ALLEGO** en archivos adjunto constancia de la respectiva empresa de correo frente al envío electrónico al **DEMANDADO**, con la correspondiente certificación de entrega positiva:
 - 1.1. FRM SOPORTE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 8 LEY 2213 DE 2022 PROCESO SUCESORAL RAD. 2022-00164 GUIA LE0153753
 - 1.2. FRM ACUSE RECIBO POSITIVO NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 8 LEY 2213 DE 2022 PROCESO SUCESORAL RAD. 2022-00164 GUIA LE0153753
 - 2. **ALLEGO** en archivo adjunto constancia de la respectiva empresa de correo frente al envío ordinario a **LOS INTERVINIENTES**, con la correspondiente certificación de entrega positiva:
 - 2.1. FRM SOPORTE GUIA 700084946685 CON ANEXOS NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 CGP INTERVINIENTES RAD. 2022-000164-00
 - 2.2. FRM CERTIFICADO DE ENTREGA POSITIVO 700084946685 NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 CGP INTERVINIENTES RAD. 2022-000164-00
2. De otra parte es preciso indicar que el heredero legítimo **JOSE ALFREDO RACHE FORERO**, se encuentra plenamente notificado y representado también por el presente togado.
3. Además de lo anterior, la interviniente **ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE** también se encuentra plenamente notificada, y guardo silencio, de conformidad con lo establecido en el auto de fecha 18 de noviembre de 2022.
4. Por lo tanto, solamente queda pendiente por surtir la notificación efectiva por parte de los intervinientes **LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE** y **LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE**, a quienes desafortunadamente se les desconoce el correo electrónico para su notificación, solamente se tiene la dirección cierta de la finca el milagro, **donde se remito el 291 y se allego al despacho su respuesta positiva, dando cabal cumplimiento el togado a lo consagrado en el art. 291**, quienes lamentablemente no han comparecido, no obstante de tener ya plenamente notificados a los herederos legítimos.
5. No obstante, el día de hoy, se envió el aviso dispuesto en el art. 292 a los tres intervinientes faltantes, conforme a los soportes que allego.

Av. Jiménez No. 8 A – 77 Piso 2 Oficina 206
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: (571) 2341051 MÓVIL: 3156242240
director@arevaloabogados.com.co
www.arevaloabogados.com.co

ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

6. Además de todo lo anterior, el juez no podrá decretar el desistimiento tácito, en razón a que se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas solicitadas con la presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P.

En este orden de ideas, de forma muy respetuosa, me permito solicitar al Señor Juez la **ADMISIÓN** del presente recurso, y en consecuencia se **REVOQUE** de forma integral, el auto de fecha 06 de febrero de 2023 notificado en el estado del 07 de febrero de 2023, conforme a las consideraciones fácticas y derecho ya anotadas, en razón a que el presente profesional del derecho ha dado cabal cumplimiento a la carga procesal de adelantar las correspondientes notificaciones, en razón a que se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas solicitadas con la presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., como ya se indicó.

Atentamente,



DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.



700100000000. Licencia MINTIC 001057.
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700093076958
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 08/02/2023 09:52
Tiempo estimado de entrega: 09/02/2023 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:0

SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 12345600

LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE JOSE RICA
FINCA EL MILAGRO UBICADA EN LA ZONA DE
EXPANSION URBANA

REMITENTE CC-79910983

DANIEL ARMANDO AREVALO

AG 13 # 8 A-77 OF 206

DIRECTOR@AREVALOABOGADOS.COM.CO

3107006091

BOGOTA\CUND\COL

3000000000

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700093076958**

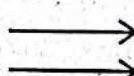


700093076958

Reimpreso Por: punto1.292
08/02/2023 09:52

DESPACHOS

Casilleros
Puertas



BOG 170
35-FI

DATOS DEL ENVIO

Empaque: SOBRE CARTA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vir Comercial: \$ 25.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: NOT 292 2022-164

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.500,00
Valor sobre flete: \$ 500,00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 13.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Observaciones:



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700093076958

Fecha y Hora de Admisión: 08/02/2023 09:52

Tiempo estimado de entrega: 09/02/2023 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0

SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700093076958**



700093076958

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

DANIEL ARMANDO AREVALO
CC 79910983 / Tel: 3107006091
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidísimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Reimpreso Por: punto1.292
08/02/2023 09:52

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00
Dice Contener: NOT 292 2022-164

Valor Flete: \$ 12.500,00

Valor sobre flete: \$ 500,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor total:
\$ 13.000,00

**PARA: LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE JOSE RICARDO C,
FINCA EL MILAGRO UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA**

3000000000/

RECIBIDO POR Nombre claro y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

X

Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Observaciones:

Mensajero:



Adino

No. Consecutivo

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señores Intervinientes:

**LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE
JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE
LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE
Finca EL MILAGRO
Ubicada en la Zona de expansión urbana
San Francisco, Cundinamarca**

Fecha

DD MM AAAA

08 / 02 / 2023

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
2022-00164-00	PROCESO SUCESORAL	16 09 2022
Demandante(s)	(Demandado (s))	Interviniente (s)
MARTHA CECILIA RACHE FORERO	JOSE ALFREDO RACHE FORERO	LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE

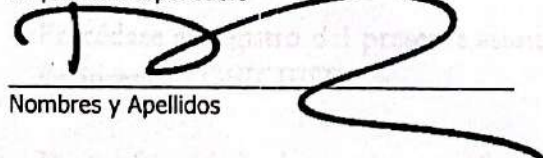
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 de septiembre de 2022, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ordeno citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso, el horario de atención de este despacho es de lunes a viernes, en el horario de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Empleado Responsable



Nombres y Apellidos

Firma

**CERTIFICAR
ENTREGA**



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00164



Subsanada en debida forma la demanda y reunidos como se hallan los requisitos consagrados en los Artículos 82,83,84, 488 y 489 del C.G.P., procede el despacho a admitir la DEMANDA DE SUCESIÓN del causante JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ (q.e.p.d.), declarando abierto el proceso sucesoral bajo la cuerda procesal de MENOR CUANTIA.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 490 del C.G.P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria en la forma prevista en el artículo 108 ibídem en concordancia con lo previsto en la ley 1123 de 2022. OFICIESE.

Reconózcase como HEREDERA a la demandante MARTHA CECILIA RACHE FORERO.

Se reconoce como heredero determinado a JOSE ALFREDO RACHE FORERO. Igualmente en calidad de intervinientes a LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE, a quienes para los fines indicados en el artículo 492 del C.G.P. se ordena notificar personalmente requiriéndolos para que en el término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación, requerimiento éste que se llevara a cabo mediante la notificación personal del presente proveído.

Ante ninguna manifestación en contrario, entiéndase que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

Procédase al registro del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. OFICIESE.

De conformidad a lo previsto en el artículo 844 del estatuto tributario, y teniendo en cuenta que la cuantía de los bienes objeto de la presente sucesión supera los 700 UVT, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informándole sobre el inicio del presente proceso, el nombre del causante y el valor de los bienes objeto de la sucesión. Suspéndase el trámite del presente asunto hasta que hayan transcurrido veinte (20) días siguientes a la recepción de dicha comunicación. OFÍCIESE.

Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ, como apoderado de la heredera demandante, conforme a las facultades conferidas y para los fines consignados en el poder allegado.

De oficio, se ordena a la parte demandante que indique el numero C.U.I. de la noticia criminal que le fuera asignada a la denuncia penal que adoso con la demanda y que fiscal conoce del caso, indicando dirección electrónica de dicha autoridad.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 35

Hoy 19 SEP 2022 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario



ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

Bogotá, D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MEMORIAL DE SUBSANACIÓN E INTEGRACIÓN DEMANDA

Doctor

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA

jomsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RACHE FORERO
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)
HEREDERO DETERMINADO: JOSE ALFREDO RACHE FORERO
INTERVINIENTES: LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE

RADICADO: 2022-00164-00

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico director@arevaloabogados.com.co inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARTHA CECILIA RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, actuando en nombre propio y **EN SU CALIDAD DE HEREDERA LEGÍTIMA Y DETERMINADA** de su Señor Padre **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, de forma muy respetuosa, me permito impetrar ante Usted **PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESTADA** del Señor **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, en atención a su fallecimiento el pasado 04 de mayo de 2021 conforme al Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 08139995, teniendo como base los hechos del presente escrito efectuando las siguientes precisiones:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 6 DE LA LEY 2213 DE 2022 PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Señor Juez, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad que contempla el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, le informo que el día 09 de septiembre de 2022 realicé el envío de la demanda, subsanación y sus anexos al **HEREDERO LEGÍTIMO DETERMINADO JOSE ALFREDO RACHE FORERO** al correo electrónico katejuan2.11@gmail.com, declarando que bajo la gravedad del juramento que el correo fue suministrado directamente por su hermano, en relación con los intervinientes el día 09 de septiembre de 2022 realice el envío de la demanda y sus anexos a los **INTERVINIENTES SEÑORES LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE** a la dirección física Casa Lote denominado EL MILAGRO ubicado en la Zona de expansión urbana de la jurisdicción del Municipio de San Francisco Cundinamarca, en razón a que declaro bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de los intervinientes, para acreditar el cumplimiento anexo copia de la guía.

SUBSANACION DEMANDA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Ahora bien, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, y encontrándome dentro del término de ley, **ME PERMITO SUBSANAR LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el cual, se inadmitió la presente demanda, escrito efectuando las siguientes precisiones:

1. En atención al numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **DAR** estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 6º del artículo 489 del C.G. del P., **ALLEGANDO el**

Av. Jiménez No. 8 A - 77 Piso 2 Oficina 206

Bogotá, D.C. - Colombia

director@arevaloabogados.com.co

www.arevaloabogados.com.co

ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

correspondiente avalúo comercial, dictamen pericial elaborado por profesional especializado, al tenor del artículo 444 ibidem, por tratarse de bien inmueble sujeto a registro.

- Respecto al numeral 2º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **DAR** estricto cumplimiento a lo previsto el artículo 74 del C.G. del P., **ALLEGANDO el poder en debida forma donde se encuentran incluidos los intervinientes:**

"INTERVINIENTES:

LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE"

- En relación con el numeral 3º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **INDICAR** de forma exacta la cuantía por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$57.362.528.00 M/L)**, que corresponde a un **PROCESO DE MENOR CUANTÍA**, correspondiente al valor de los bienes relictos que dejó el causante (avalúo catastral del bien inmueble + saldo en la cuenta bancaria), al tenor de lo consagrado en el numeral 5º del artículo 26 del C.G. del P., para lo cual, adecuó la demanda en debida forma.
- En atención al numeral 4º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **EXPONER CLARAMENTE** que nos encontramos frente a un **PROCESO DE MENOR CUANTÍA**, conforme a la cuantía indicada en el numeral anterior, para lo cual, adecuó la demanda en debida forma.
- Respecto al numeral 5º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **EXCLUIR** todas y cada una de las menciones del **Decreto 806 de 2020**, ya en virtud de la **Ley 2213 de 2022**, para lo cual, ajusto en debida forma la demanda, que allego en archivo adjunto.
- En relación con el numeral 6º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **EXCLUIR** todas y cada una de las referencias de subsanaciones y/o acciones anteriores, en razón a que estamos presentes a un nuevo radicado, para lo cual, ajusto en debida forma la demanda, que allego en archivo adjunto.
- Y por último, respecto del numeral 8º del auto inadmisorio de la demanda, me permito **INTEGRAR** la demanda en debida forma y la subsanación en un solo escrito, para una mayor claridad de la demanda y para salvaguardar los derechos de las partes, **ACREDITANDO** el envío de la demanda, subsanación y anexos.

A. PARTES:

- DEMANDANTE:** MARTHA CECILIA RACHE FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, **EN SU CALIDAD DE HEREDERA LEGÍTIMA Y DETERMINADA**. Representada judicialmente por el Abogado Externo **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S.J., tal y como aparece en el poder que se adjunta.
- CAUSANTE:** JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d., quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá.
- HEREDERO DETERMINADO:** i) Hijo del Causante: **JOSE ALFREDO RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Zipaquirá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.847.669 de Bogotá.
- HEREDEROS INDETERMINADOS:** Todas las personas que se crean con derecho a participar de la sucesión intestada del causante **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ, q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá.
- INTERVINIENTES:** **LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.336.154, **JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.236.761, **LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.800.068,



ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

y **ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.914.141.

B. HECHOS:

1. El Señor **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, residió y vivió en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, lugar de su último domicilio, en razón a su deteriorado estado de salud y enfermedad que padecía, fue trasladado al Hospital de Pacho Cundinamarca, falleciendo en el Hospital de ese municipio, el pasado 04 de mayo de 2021, conforme al Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 08139995.
2. El causante procreo a su dos (02) únicos hijos reconocidos y hoy herederos legítimos y determinados, así: i). **MARTHA CECILIA RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, y ii) **JOSE ALFREDO RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.847.669 de Bogotá.
3. El Señor **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, no otorgó testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y repartición de bienes, habrá de seguir las reglas de una sucesión intestada.
4. El único bien correspondiente a la sucesión, que se detallara más adelante, se encuentra ubicado en el municipio de San Francisco Cundinamarca, el cual, fue adquirido en común y proindiviso con la Señora **LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.336.154.
5. No existe prueba documental de la existencia de la unión marital de hecho entre el causante y la Señora **LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE**, por vía judicial y/o notarial.
6. Bien inmueble, que una vez solicitado el Certificado de tradición y libertad No.156-55468, conforme a la anotación número 10, se constituyó un supuesto **FIDEICOMISO CIVIL el día 27 de julio de 2021, fecha en la cual, ya había fallecido el causante**; por lo cual, nos trasladamos a la **NOTARÍA ÚNICA DE LA VEGA**, y nos indicaron que la **ESCRITURA 321 DEL 27 DE JULIO DE 2021 no existe, que la numero 321 corresponde a otro acto jurídico y además es de otra fecha**, que por lo tanto, se evidencia una presunta falsedad material en documento público, además nos trasladamos, también a la **NOTARÍA ÚNICA DE SAN FRANCISCO**, manifestando el notario que ese documento público es inexistente; fideicomiso civil constituido a favor de los hijos de la Señora **LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE**.
7. Con base a lo anterior, se presentó la correspondiente denuncia penal, la cual allego.
8. La Señora **MARTHA CECILIA RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, manifiesta bajo la gravedad del juramento que acepta la herencia con beneficio de inventario.

C. DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: QUE SE DECLARE abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del Señor **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, persona que residió y vivió en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, lugar de su último domicilio, en razón a su deteriorado estado de salud y enfermedad que padecía, fue trasladado al Hospital de Pacho Cundinamarca, falleciendo en el Hospital de ese municipio, el pasado 04 de mayo de 2021, conforme al Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 08139995.

SEGUNDA: Que la Señora **MARTHA CECILIA RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, en su calidad de hija legítima del decujus, tienes derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración del inventario y avalúo del único bien inmueble del causante.

TERCERA: Que se decrete la elaboración del inventario y avalúo del único bien inmueble del causante.



ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

CUARTA: Que la Señora **MARTHA CECILIA RACHE FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.762.105 de Fontibón, en su calidad de hija legítima del decujus, manifiesta bajo la gravedad del juramento aceptar la herencia, con beneficio de inventario.

D. DERECHO:

Como normas aplicables invoco las siguientes: artículos 1014, 1037, 1041 y s.s., 1279 y 1781 del C. C., artículos 487 y ss del Código General del Proceso y demás normas afines.

E. PROCESO A SEGUIR Y COMPETENCIA:

Se trata de un **PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESTADA DE MENOR CUANTÍA**, es usted competente para conocer de la presente demanda, en razón de la naturaleza de la acción y al último domicilio del causante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 18 del C. G. del P.

F. CUANTÍA:

De acuerdo con el numeral 5º del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$57.362.528.00 M/L)**, correspondiente al valor de los bienes relictos que dejó el causante (avalúo catastral del bien inmueble + saldo en la cuenta bancaria).

G. INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS Y DE LAS DEUDAS DE LA HERENCIA:

G.1. INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS

1.1 BIEN PROPIO DEL CAUSANTE: ACTIVO

- Descripción:** **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la Casa Lote denominado **EL MILAGRO** ubicado en la Zona de expansión urbana de la jurisdicción del Municipio de San Francisco Cundinamarca, inscrito en el Catastro bajo el número 01-00-0071-0004-000, con un área de 360 m2 y área construida 80 m2, y enmarcado por los siguientes **LINDEROS**, así: Partiendo del mojón marcado con el número siete (7) ubicado en la orilla del camino antiguo a Supatá; siguiendo en línea recta y quince metros siete centímetros (15,07 mts) hasta encontrar el mojón número ocho (8) lindando con el lote número tres vendido a FLOR ALBA BARACALDO S; de aquí volviendo a mano izquierda en diagonal y cinco metros (5.00 mts) hasta encontrar el mojón número nueve (9) y de este en la misma dirección en diez metros (10.00 mts) hasta encontrar el mojón número diez (10) lindando en estos dos trayectos con predios de FLORESELDA GARZON; de aquí siguiendo en la misma dirección y una distancia de ocho metros (8.00 mts) hasta encontrar el mojón número once (11) lindando con el lote número cinco vendido a FLOR ALBA BARACALDO S; de aquí volviendo a mano izquierda en línea recta y una distancia de trece metros sesenta y cinco centímetros (13,65 mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) lindando con el lote número cinco vendido a FLOR ALBA BARACALDO SORZA; de aquí volviendo a mano izquierda siguiendo el borde del antiguo camino a Supatá en un trayecto aproximado de veinticuatro metros (24.00 mts) hasta encontrar el mojón marcado con el número siete (7) tomado como punto de partida y encierra, registrado al número de **Matrícula Inmobiliaria Número 156-055468** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- Tradición:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante en un 50% de conformidad con la Escritura Pública No. 099 de fecha 25 de marzo de 2010 de la Notaría Única de San Francisco y Escritura Pública No. 557 de fecha 20 de noviembre de 2010 de la Notaría Única de San Francisco.
- Avalúo Comercial:** **SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$715.485.925,69 M/L)**
- Valor activo:** **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$357.742.962,84 M/L)**, correspondiente al 50% del valor comercial de la propiedad.



1.2 SALDO CUENTA BANCARIA DEL CAUSANTE: ACTIVO

1. Descripción: **CIENT POR CIENTO (100%)** del valor registrado en la Cuenta de Ahorros No. 89272600491 de BANCOLOMBIA cuyo titular era el Señor **JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ q.e.p.d.**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 19.080.688 de Bogotá, de propiedad del causante.
2. Valor activo: **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$25.519.528,72 M/L).**

G.2. DEUDAS DE LA HERENCIA

1.2 PASIVOS: CERO PESOS \$0.=-, no existen en la actualidad deudas de la herencia, en razón a que allego **PAZ Y SALVO** respecto del impuesto predial con la Secretaria de Hacienda de San Francisco Cundinamarca.

TOTAL ACTIVOS MENOS PASIVOS: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$383.262.491,56 M/L).**

H. MEDIDAS CAUTELARES:

Las presentare en cuaderno por separado.

I. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al señor Juez tener y decretar como tales:



I.1. DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Defunción del causante Indicativo Serial 08139995.
2. Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante MARTHA CECILIA RACHE FORERO, con el cual se demuestra la relación de ella con el causante.
3. Fotocopia de la Cédula de mi poderdante.
4. Registro Civil de Nacimiento de heredero legítimo JOSE ALFREDO RACHE FORERO, con el cual se demuestra la relación de él con el causante.
5. Fotocopia de la Cédula heredero legítimo JOSE ALFREDO RACHE.
6. Certificado de tradición y libertad No.156-55468.
7. Escritura Pública No. 557 de fecha 20 de noviembre de 2010 de la Notaría Única de San Francisco.
8. Denuncia penal por falsedad material en documento público.
9. Escritura Pública No. 321 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la Notaría Única de La Vega.
10. FRM PAZ Y SALVO No 202200644 SECRETARIA DE HACIENDA SAN FRANCISCO - AVALUO CATRASTRAL BIEN INMUEBLE.
11. FRM EXTRACTO BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS NO. 89272600491 SUCURSAL LA VEGA
12. FRM AVALUO COMERCIAL FINCA EL MILAGRO SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA - FECHA 14 DE JULIO DE 2022 ELABORADO POR EL PERITO ING. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ.

J. ANEXOS

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

1. Original poder otorgado en debida forma.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.
3. Soporte documental del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de los herederos determinados.

Av. Jiménez No. 8 A - 77 Piso 2 Oficina 206
Bogotá, D.C. - Colombia
director@arevaloabogados.com.co
www.arevaloabogados.com.co

ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

K. NOTIFICACIONES

Las cuales declaro bajo la gravedad del juramento suministradas por mi poderdante:

A LA DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RACHE FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.762.105 de Fontibón, recibe notificaciones en la Calle 76 A Sur No. 8 A - 04 Barrio Betania de la Ciudad de Bogotá. Celular: 3102085972. Correo Electrónico: martik1725@gmail.com

AL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE: Doctor DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, quien recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Avenida Jiménez No. 8 A- 77 Oficina 206 de la ciudad de Bogotá. Celular 3156242240 Correo Electrónico: director@arevaloabogados.com.co

AL HEREDERO DETERMINADO: Hijo del Causante: JOSE ALFREDO RACHE FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.847.669 de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 34 A NO. 16-07 Barrio Santa Isabel Parcelaria del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca. Celular: 3143045074, Correo Electrónico: katejuan2.11@gmail.com

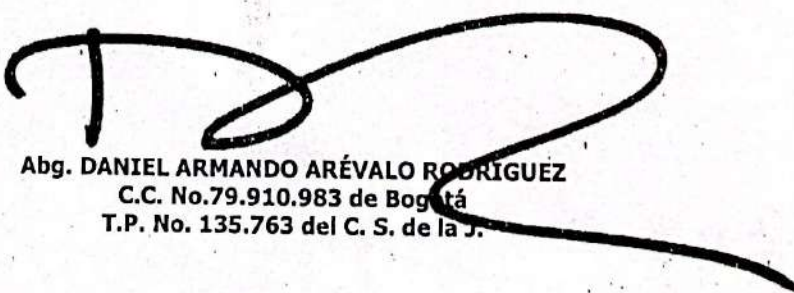
A LOS INTERVINIENTES: LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.336.154, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.236.761, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.800.068, y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.914.141, reciben notificaciones en la Casa Lote denominado EL MILAGRO ubicado en la Zona de expansión urbana de la jurisdicción del Municipio de San Francisco Cundinamarca. Celular: 3212678810, manifestando bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de los intervinientes.

Ruego al Señor Juez, dar a esta solicitud el curso legal que le corresponde y reconocerme personería judicial.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,




Abg. DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C. S. de la J.

Av. Jiménez No. 8 A - 77 Piso 2 Oficina 206
Bogotá, D.C. - Colombia
director@arevaloabogados.com.co
www.arevaloabogados.com.co

FRM MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA AUTO PROCESO SUCESORAL RAD. 2022-00088-00

DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ <director@arevaloabogados.com.co>

Mié 08/02/2023 12:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco

<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>;martik1725@gmail.com

<martik1725@gmail.com>;katejuan2.11@gmail.com <katejuan2.11@gmail.com>

CC: DIRECTOR <director@arevaloabogados.com.co>;dar1a <dar1a@hotmail.com>;CONTACTENOS

AREVALO <contactenos@arevaloabogados.com.co>;YURANY <yuranycortes.v@gmail.com>

Doctor

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA

jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RACHE FORERO
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)
HEREDERO DETERMINADO: JOSE ALFREDO RACHE FORERO
INTERVINIENTES: LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO
NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ
NAVARRETE

RADICADO: 2022-00164-00

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá y Portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de los Señores **MARTHA CECILIA RACHE FORERO y JOSE ALFREDO RACHE FORERO, en su calidad de HEREDEROS LEGÍTIMOS Y DETERMINADOS**, dentro del proceso Sucesoral de la referencia, y encontrándome dentro el término de ley, me permito interponer en debida forma recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 06 de febrero de 2023, notificado en el estado del 07 de febrero de 2023, mediante el cual declaro el desistimiento tácito del presente proceso, el cual, es contrario a derecho, CONFORME AL MEMORIAL QUE ALLEGO EN ARCHIVO ADJUNTO.

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: director@arevaloabogados.com.co
Celular: 315 6242240
Dirección: Avenida Jiménez No. 8 a - 77 oficina 206 Bogotá, D.C.